

HECHO ESENCIAL**INVERSIONES AGUAS METROPOLITANAS S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 912**

**Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente**

De mi consideración,

En virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso 2° del artículo 10° de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, por medio de la presente, estando debidamente facultado para ello, comunico a Ud. en carácter de Hecho Esencial respecto de Inversiones Aguas Metropolitanas S.A. (la "Sociedad" o la "Compañía"), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta pública de ellos, la siguiente información:

Que el pasado 9 de octubre la Compañía informó en carácter de Hecho Esencial el efecto estimado en sus estados financieros consolidados, con motivo de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.780, en virtud del aumento de los pasivos netos por impuestos diferidos, todo considerando las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS).

Sin embargo, esta Superintendencia mediante el Oficio Circular N° 856 dictado el pasado 17 de octubre, ordenó que no obstante lo establecido en las normas IFRS, las diferencias en activos y pasivos por impuestos diferidos a consecuencia del aumento del impuesto a la renta, deberán contabilizarse en el ejercicio respectivo contra patrimonio.

De este modo, informamos que conforme a la instrucción otorgada en el Oficio Circular mencionado, el efecto en impuestos diferidos producto del incremento de tasa del Impuesto de Primera Categoría, no impactará los resultados de la Compañía, contabilizándose directamente contra una disminución al patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora, la suma de \$2.600 millones aproximadamente. Lo anterior se reflejará en los estados financieros trimestrales de la Compañía referidos al 30 de septiembre del presente año.



Por último, hacemos presente que el impacto en cuestión ha sido calculado tomando en cuenta que la Sociedad está sujeta por defecto al sistema de tributación parcialmente integrado, en tanto la Junta Extraordinaria de Accionistas no acuerde someterse al sistema alternativo de renta atribuida, en cuyo caso, se efectuarán los ajustes financieros que correspondan.

Saluda atentamente a Usted,


Jorge Cosme Sagnier Guimón
Gerente General



c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Santiago, Bolsa de Valores
Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores
Comisión Clasificadora de Riesgo
Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Limitada
Banco Santander